

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la convocada a juicio presentó escrito de contestación al *libelo incoatorio*. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO ESTUDIA CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00097	00
DEMANDANTE	CLARA NINCE FRANNY DELGADO RODRIGUEZ						
DEMANDADA	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. presentó escrito de contestación a la demanda cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por ende, el Despacho tendrá por contestado el *libelo incoatorio* por la enjuiciada.

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 101 Numeral 1° del CGP, aplicable por remisión analógica, se correrá traslado a la demandante de las excepciones previas propuestas por POSITIVA S.A., por el término de TRES (3) DÍAS, para que se sirva pronunciar y allegar las pruebas que considere pertinentes.

De otra parte. se tendrá por no intervenido el proceso por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDIA DEL ESTADO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la demandante de las excepciones previas propuestas por POSITIVA S.A., por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que se sirva pronunciar y allegar las pruebas que considere pertinentes.

TERCERO: TENER por NO intervenido el proceso por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDIA DEL ESTADO.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad PROFFENSE SAS, representada legalmente por MARILU MENDEZ RADA, para que designe apoderado judicial que represente los intereses de POSITIVA S.A., conforme al poder general que le fue otorgado.

QUINTO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como fecha para realizar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo *LIFESIZE*.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*LIFESIZE*" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17731481>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a large, stylized flourish above the name.

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 29 de marzo de 2023.

Por estado No. 051 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579e88f5d6585017c6135329c050d724e81b7cb590c020237a40749e452f1941**

Documento generado en 28/03/2023 07:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo por problemas de conectividad. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00287	00
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO CUBIDES QUINTERO						
DEMANDADA	FONCEP						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, no fue posible adelantar la audiencia señalada para el día 23 de marzo de la anualidad en curso, debido a fallas en la conexión electrónica de la apoderada de la parte actora.

En ese sentido, se fija el día **VIERNES VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17731567>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 29 de marzo de 2023.</p> <p>Por estado No. <u>051</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO</p> <p>Secretario</p>

Firmado Por:
Amado Benjamín Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e08d160d03d4b1bc64dd0eb36d6b5d9726915010a6db19e9a0e6f1ec1027a2**

Documento generado en 28/03/2023 07:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante presento Incidente de Desacato por incumplimiento de la parte accionada en dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TRAINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO REQUIERE	
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO No.	110013105030-2023-00058-00
INCIDENTANTE	YURY CONSUELO BONILLA USAQUÉN
INCIDENTADA	FIDUPREVISORA S.A.
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO

Visto el informe secretarial que antecede y previo a pronunciarse sobre la solicitud del incidentante, se advierte que la autoridad incidentada, FIDUPREVISORA S.A., allegó escrito el pasado 22 de febrero de los corrientes, con el cual pretende demostrar el cumplimiento de orden de tutela emitida en la sentencia de tutela calendada 17 de febrero de esta anualidad, sin embargo, al revisar dicha respuesta, se evidencia que en la misma tan solo se indica que se están adelantando las gestiones tendientes para dar cumplir el fallo antes referido, en consecuencia, es claro que, a la fecha, no se ha cumplido con la orden de tutela proferida por este despacho, por consiguiente se dará inicio al presente trámite incidental, por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **CARLOS GILDARDO CORTES ACUÑA**, en su calidad de Director de Prestaciones Económicas Encargado de la **FIDUPREVISORA S.A.**, para que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, se sirva informar cómo han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por éste Despacho el día **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, en la acción de tutela instaurada por la señora **YURY CONSUELO BONILLA USAQUÉN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. **1.023.866.481**, quien actúa en causa propia, contra la **FIDUPREVISORA S.A.**, en la cual se ordenó a la accionada que:

“(…)

SEGUNDO: ORDENAR a la FIDUPREVISORA S.A. que, a través del jefe del área encargada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, otorgue respuesta de fondo a la petición elevada el día 6 de diciembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

(…)”

SEGUNDO: COMUNÍQUESE de la presente decisión a las partes por correo electrónico o por el medio más expedito al alcance del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db21b8d2c43f25cd8f3814341740cc4a6d6c7c073869afea574e99a6f89c1c7b**

Documento generado en 28/03/2023 07:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante presento Incidente de Desacato por incumplimiento de la parte accionada en dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRAINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO REQUIERE	
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO No.	110013105030-002023-0069-00
INCIDENTANTE	CARLOS FERNANDO CAMACHO
INCIDENTADA	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO LIDERTUR S.A.S.
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO

Visto el informe secretarial que antecede y fenecido el tiempo concedido por el Despacho para que la entidad accionada diera cumplimiento al fallo de tutela proferido en este asunto, se RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al representante legal de **LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S. LIDERTUR S.A.S.**, y/o quien haga sus veces, para que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, se sirva informar cómo han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por éste Despacho el día **primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, en la acción de tutela instaurada por el señor **CARLOS FERNANDO CAMACHO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **17.341.583**, quien actúa en causa propia, contra **LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S. LIDERTUR S.A.S.**, en la cual se ordenó a la accionada que:

“(…)

SEGUNDO: ORDENAR a LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S. –LIDERTUR S.A.S que, a través del jefe del área encargada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia otorgue respuesta de fondo a la petición elevada el día 23 de enero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S. –LIDERTUR S.A.S que, a través del jefe del área encargada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia a certificar ante la EPS SANITAS si para los días 30 de agosto al 28 de septiembre, 29 de septiembre al 04 de octubre, 05 de octubre al 03 de noviembre de 2022, y del 04 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, el accionante laboró o no en dicha empresa.

(…)”

SEGUNDO: INFORMAR quien es el funcionario competente de dar cumplimiento al fallo de tutela antes referenciado, indicando nombre completo, cargo y dirección de correo electrónico de notificaciones institucional personal, so pena de continuar el presente trámite incidental en su contra.

TERCERO: COMUNÍQUESE de la presente decisión a las partes por correo electrónico o por el medio más expedito al alcance del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a large, stylized flourish at the end.

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c217d0e5cdbbaa119a1f04fc2a16ec6e77ed210004e3289227bf5e4d820d6c5**

Documento generado en 28/03/2023 07:32:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**